



**CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos la presente iniciativa, como integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en la presente legislatura, con fundamento en los artículos 18, 30 fracciones V y XXII, así como 35 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracciones VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracciones XI, 68, 69 y 186 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presentamos ante el pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta de Ley que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE LA LEY DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“No quiero sentirme valiente cuando salgo a la calle; quiero sentirme libre”

En el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer, vengo a presentar una iniciativa por mí y por todas las mujeres de Yucatán, que día a día vivimos una vida de violencia, esta fecha se convierte en un llamado urgente a la reflexión y a la acción, no solo es un recordatorio de las luchas históricas de las mujeres por la igualdad, sino también una oportunidad para reafirmar nuestro compromiso con la construcción de un futuro donde todas las mujeres y niñas puedan vivir libres de violencia y en pleno ejercicio de sus derechos.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones más graves de derechos humanos que persiste en nuestro tiempo. No conoce fronteras, culturas ni clases sociales. Se manifiesta en el hogar, en las calles, en los espacios públicos y laborales.



Como legisladores, tenemos una responsabilidad ineludible: transformar las demandas sociales en leyes que protejan, empoderen y garanticen una vida digna para las mujeres, hoy, en este espacio reafirmo mi compromiso con la creación de un marco jurídico robusto que aborde las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres: física, psicológica, sexual, económica y simbólica, donde se garantice su derecho a una vida libre de violencia en las calles y el transporte público.

La violencia urbana con perspectiva de género, está causando agravios a la integridad femenina originando daño psicológico en la mujer, por el acoso, miradas o palabras lascivas, así como contacto físico sin consentimiento en lugares públicos, la calle o en los medios de transporte compartido, donde las mujeres se ven expuestas a distintos tipos de violencia, como el acoso sexual, las agresiones físicas, y la discriminación de género, estas situaciones no solo ponen en riesgo su integridad física y emocional, sino que también afectan su derecho fundamental a la libertad, seguridad y a la igualdad de oportunidades.

El transporte público y las calles, espacios esenciales para la vida cotidiana, deben ser lugares donde las mujeres puedan transitar con seguridad y sin temor a ser objeto de violencia. Sin embargo, la realidad que enfrentan muchas mujeres es totalmente diferente. La impunidad, la falta de protocolos adecuados de protección y la falta de un marco legal específico para prevenir y sancionar la violencia urbana en estos espacios siguen siendo problemas persistentes. Las cifras sobre violencia hacia las mujeres en espacios públicos como: paraderos y transporte público son alarmantes. De acuerdo con diversas encuestas y estudios, un alto porcentaje de mujeres reporta haber sido víctima de acoso, agresiones verbales, tocamientos indebidos, agresiones físicas así como escenas de auto complacencia ejercida por hombres en espacios públicos, y ¿por qué no? hay que decirlo en toda la extensión de la palabra “masturbación masculina” en presencia de mujeres que están solas, mientras se desplazan por la ciudad o en medios de transporte compartido. Estas agresiones afectan gravemente su bienestar, su libertad y su capacidad para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres.

El hecho de que muchas mujeres vivan con miedo a ser agredidas mientras realizan actividades cotidianas como ir al trabajo, a la escuela o realizar trámites, representa una grave violación a sus derechos humanos y una negación de su dignidad.

El marco normativo actual no aborda de forma específica la violencia en estos espacios, lo que ha dejado a las mujeres expuestas a situaciones de violencia sin que puedan acceder fácilmente a la justicia, la protección o el apoyo necesario. La falta de sanciones



efectivas y de mecanismos de denuncia adecuados contribuye a la impunidad y, por ende, a la perpetuación de este tipo de violencia.

La presente **iniciativa** tiene como objetivo **Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**: Asegurando que las mujeres puedan circular libremente en la vía pública y el transporte público sin temor a ser víctimas. Establecer políticas que consideren medidas integrales que aborden la prevención, atención y sanción de la violencia de género en el transporte público, exigir la instalación de botones de pánico, así como garantizar iluminación y seguridad constante por parte de elementos policiacos en vías de tránsito, además de contar con sistema de video vigilancia en los paraderos y unidades, así como implementar campañas de difusión y sensibilización en coordinación con el gobierno del estado, con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para la prevención del acoso callejero y en transporte compartido.

En cuanto a la agencia de transporte en Yucatán se busca que implemente acciones afirmativas para lograr la transversalización del enfoque de género para garantizar el uso eficiente y seguro, del servicio de transporte en el estado. Se deberá garantizar la incorporación del enfoque de género desde el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación del transporte y de los operadores por medio de un registro y supervisión de conducta. Las acciones afirmativas deberán considerar al menos, el desarrollo o adaptación de la infraestructura; la capacitación y sensibilización, de las personas operadoras; el desarrollo de protocolos de respuesta efectiva ante casos de violencia o acoso en sus unidades; la promoción de la paridad de género en las personas conductoras y la designación de espacios preferenciales o exclusivos para mujeres.

Esta medida permitirá un seguimiento más riguroso y efectivo a una vida sin violencia, asegurando que se ejerzan de manera adecuada los espacios y medios de transporte conforme a la legislación vigente aplicable en la materia. Una vigilancia más estricta y constante de la seguridad pública y de transporte ayudará a prevenir y erradicar paulatinamente la violencia urbana, porque hoy más que nunca, debemos unirnos para decir ya ¡basta! Basta de violencia, basta de impunidad, basta de silencio. A toda la sociedad, les invito a sumarse a este esfuerzo. La erradicación de la violencia no es solo tarea de las instituciones; es un compromiso que nos compete a todos.

Desde nuestras familias, trabajo y nuestra comunidad podemos ser agentes de cambio para construir juntos un mundo donde las mujeres puedan vivir sin miedo, donde sus sueños no sean truncados por la violencia y donde su voz resuene con fuerza y libertad. ¡Por un presente y futuro libre de violencia para todas las mujeres!



En virtud de lo que antecede, presento la siguiente propuesta de Decreto:

Artículo I. Se reforma la fracción XII recorriéndose el contenido previo para crear una nueva fracción XIII del artículo 6; Se adiciona una nueva IX al artículo 7; Se reforma la fracción XI recorriéndose el contenido previo para crear una nueva fracción XII del artículo 24 y se reforma la fracción X recorriéndose el contenido previo para crear una nueva fracción XI del artículo 26, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán

Artículo 6. Tipos de violencia Las medidas de atención a que se refiere esta ley corresponderán a los tipos de violencia siguientes:

I a XI. ...

XII: VIOLENCIA URBANA EN RAZÓN DE GÉNERO: es toda acción que cause agravios a la integridad femenina y origine daño psicológico en la mujer, por el acoso, miradas o palabras lascivas, así como contacto físico sin consentimiento en lugares públicos, la calle o en los medios de transporte compartido.

XIII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

...

...



Artículo 7. Modalidades de violencia

Los tipos de violencia, mencionados en el artículo anterior, se pueden presentar en las modalidades siguientes:

I. a VIII. ...

IX: Violencia Cotidiana en Espacios Públicos: es la que ocurre en agravio de mujeres en espacios de concurrencia social, incluyendo paraderos de vehículos o dentro de las unidades de transporte como autobuses, taxis o cualquier otro medio de movilidad compartida, incluyendo acoso verbal, contacto físico no consentido, intimidación, abuso por parte de los operadores o pasajeros, así como la falta de protocolos de seguridad y denuncia.

Artículo 24 Ayuntamientos

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, a través de los organismos o dependencias municipales encargados de la protección de los derechos humanos de las mujeres tendrán las atribuciones siguientes:

- I. a X....
- XI. **implementar políticas que consideren medidas integrales que aborden la prevención, atención y sanción de la violencia de género en el transporte público, exigir la instalación de botones de pánico, así como garantizar iluminación y seguridad constante por parte de elementos policiacos en vías de tránsito, además de contar con sistema de videovigilancia en los paraderos y unidades.**
- XII. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables



Artículo 26 Atribuciones del consejo estatal

El consejo estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a IX. ...
- X. **Implementar campañas de difusión y sensibilización en coordinación con el gobierno del estado, con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para la prevención del acoso callejero y en transportes compartidos.**
- XI. Impulsar campañas de difusión para dar a conocer a la población en general, las formas de expresión de la violencia contra las mujeres, sus efectos en las víctimas, así como las acciones para su prevención y erradicación.
- XII. Aprobar su reglamento interior y demás normativa interna que requiera para el cumplimiento de su objeto, así como la relacionada con la Red Interinstitucional de Atención a Hombres que ejercen Violencia de Género.
- XIII. Presentar por escrito un informe anual al H. Congreso del Estado.
- XIV. Las demás previstas en esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 41 de la Ley de Agencia de Transporte de Yucatán, para quedar como sigue:

LEY DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN

Artículo 41. Perspectiva de género

La agencia deberá implementar acciones afirmativas para lograr la transversalización del enfoque de género para garantizar el uso eficiente y seguro, del servicio de



transporte en el estado. Se deberá garantizar la incorporación del enfoque de género desde el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación del transporte **y de los operadores por medio de un registro y supervisión de conducta**. Las acciones afirmativas deberán considerar al menos, el desarrollo o adaptación de la infraestructura; la capacitación y sensibilización, de las personas operadoras; el desarrollo de protocolos de respuesta efectiva ante casos de violencia o acoso **en sus unidades**; la promoción de la paridad de género en las personas conductoras y la designación de espacios preferenciales o exclusivos para mujeres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

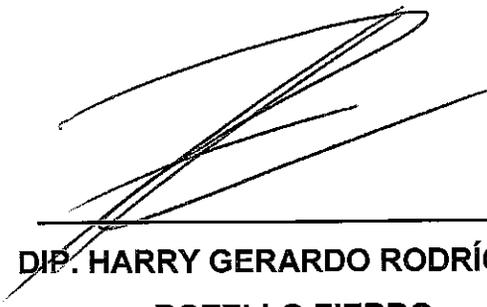
Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO WILMER MANUEL MONFORTE MÁRFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DE MORENA



DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



DIP. CLAUDIA ESTEFANIA BAEZA
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ
QUINTAL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE
LÓPEZ INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA
GASCA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN
ALONZO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO
GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC
AYALA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. WILBER DZUL CANUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN
ARGUELLO,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA